

BASES TÉCNICAS PARA EL PLAN DE GESTIÓN DEL LIC Balsa del Pulguer

DOCUMENTO DE SÍNTESIS



Junio 2016

0

Tres ideas iniciales para entendernos...

❶ **UN DOCUMENTO SINTÉTICO** – Este documento resume de forma simplificada el contenido básico de las Bases Técnicas para el Plan de Gestión del **LIC Balsa del Pulguer**.

❷ **RELACIÓN DE LA POBLACIÓN LOCAL CON LOS PLANES DE GESTIÓN** – Aunque los Planes de Gestión son claramente planes de conservación, prevén medidas que necesariamente están relacionadas con los usos y aprovechamientos actuales del lugar. De ahí que la concreción de muchas de esas medidas requiera de la reflexión y los conocimientos aportados desde la población local.

❸ **ALCANCE DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN** – Las aportaciones que se hagan durante este proceso de participación pública serán valoradas por el Servicio de Biodiversidad, que decidirá si pueden incluirse en el futuro Plan de Gestión. En cualquier caso, se explicarán las razones por las que se incluyan o no en el documento final.

Contenidos de este documento

Este documento incluye una parte informativa introductoria sobre la Red Natura 2000, los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y los Planes de Gestión; y otra parte que sintetiza los valores de este espacio y que recoge la totalidad de las actuaciones propuestas en el borrador del Plan:

1. La Red Natura 2000 y los LIC.
2. El LIC Balsa del Pulguer.
3. Los Planes de Gestión de los LIC.
4. Los Elementos considerados Clave para garantizar la conservación ecológica del LIC Balsa del Pulguer.
5. Normativa en vigor.
6. LIC Balsa del Pulguer. Medidas, directrices y normas propuestas en el borrador del Plan de Gestión.
7. El proceso de consulta pública para la elaboración del Plan de Gestión del LIC.

1

La Red Natura 2000

Red Natura 2000: una red ecológica europea para frenar la pérdida de biodiversidad.

La Red Natura 2000 es una red ecológica europea de zonas especiales para la conservación de la biodiversidad. Su objetivo principal es garantizar, a largo plazo, la conservación de las especies y los hábitats más amenazados de Europa, contribuyendo a detener la pérdida de biodiversidad en el territorio de los Estados miembros de la Unión Europea.

Red Natura 2000: las directivas europeas y la normativa estatal nos obligan.

Red Natura 2000 se desarrolla a partir de la aplicación de dos **directivas europeas**: la **Directiva de Aves** (2009/147/CE) y la **Directiva Hábitats** (92/43/CEE). Está constituida por las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de cada Estado miembro de la Unión Europea. A través de dos Reales Decretos¹ se atribuye a las Comunidades Autónomas la facultad de proponer los lugares que formarán parte de la Red Natura 2000.

Las ZEC y las ZEPAS

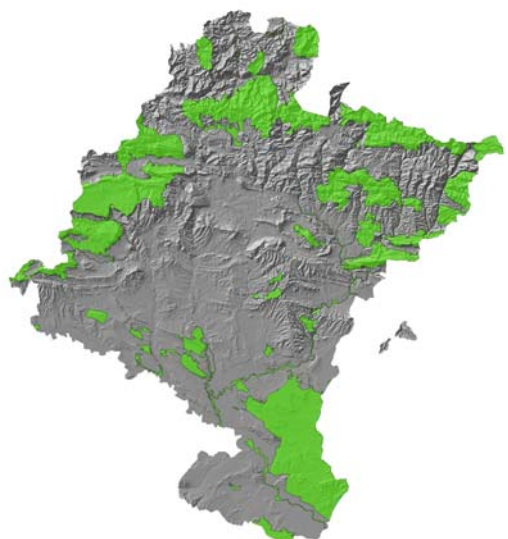
Las **ZEC o Zonas Especiales de Conservación** son designadas a partir de una propuesta de **Lugares de Importancia Comunitaria (LIC)** en los que están representados los hábitats y las especies que aparecen en los anexos de la Directiva Hábitats (92/43/CEE).

Las **ZEPAS** son zonas designadas con arreglo a las disposiciones de la Directiva Aves (2009/147/CE) con objeto de garantizar la conservación de las poblaciones de aves silvestres, especialmente aquellas especies consideradas como prioritarias en Europa.

Los LIC en Navarra.

En el año 2000, el Gobierno de Navarra aprobó provisionalmente la lista de los 42 LIC de Navarra a efectos de su inclusión en la Red Natura 2000. Para su designación se tuvieron en cuenta aquellos lugares de Navarra que mantenían las mejores representaciones de las especies y hábitats que en la Unión Europea se ha decidido es preciso conservar.

Estos 42 lugares, que aparecen en el siguiente mapa, suponen aproximadamente un 25 % del territorio navarro y están incluidos en las listas que la Comisión Europea finalmente aprobó.



¹ RD 1997/1995 y RD 1193/1998.

La designación de los LIC como Zonas Especiales de Conservación (ZEC).

Una vez que la Comisión Europea aprueba la lista definitiva de LIC, las CCAA disponen de un plazo máximo de 6 años para declarar los LIC como Zonas Especiales de Conservación (ZEC). La declaración de las ZEC obliga al Gobierno de Navarra a mantener en un estado de conservación favorable o al restablecimiento de los hábitats y las especies de interés comunitario. Para lograrlo, el Gobierno de Navarra elabora Planes de Gestión para cada LIC y los aprueba, a la vez que declara cada lugar como ZEC.

En Navarra hay declaradas hasta el momento 25 ZEC: Montes de Valdorba, Monte Alduide, Peñadil, Montecillo y Monterrey (Ablitas), Robledales de Ultzama y Basaburua, Urbasa y Andía, Señorío de Bertiz, Roncesvalles-Selva de Irati, Larra-Aztaparreta, Larrondo-Lakartxela, Sierra de Arrigorrieta y Peña Ezkaurre, Río Bidasoa, Sierra de Illón y Foz de Burgui, Sierra de San Miguel, Ríos Eska y Biniés, Río Salazar, Sistema fluvial de los ríos Irati, Urrobi y Erro, Río Baztan y Regata Artesiaga, Regata de Orabidea y turbera de Arxuri, Aritzakun-Urritzate-Gorramendi, Belate, Sierra de Aralar, Artikutza, Río Areta, Embalse de las Cañas y Estanca de los Dos Reinos.

2

El LIC Balsa del Pulguer

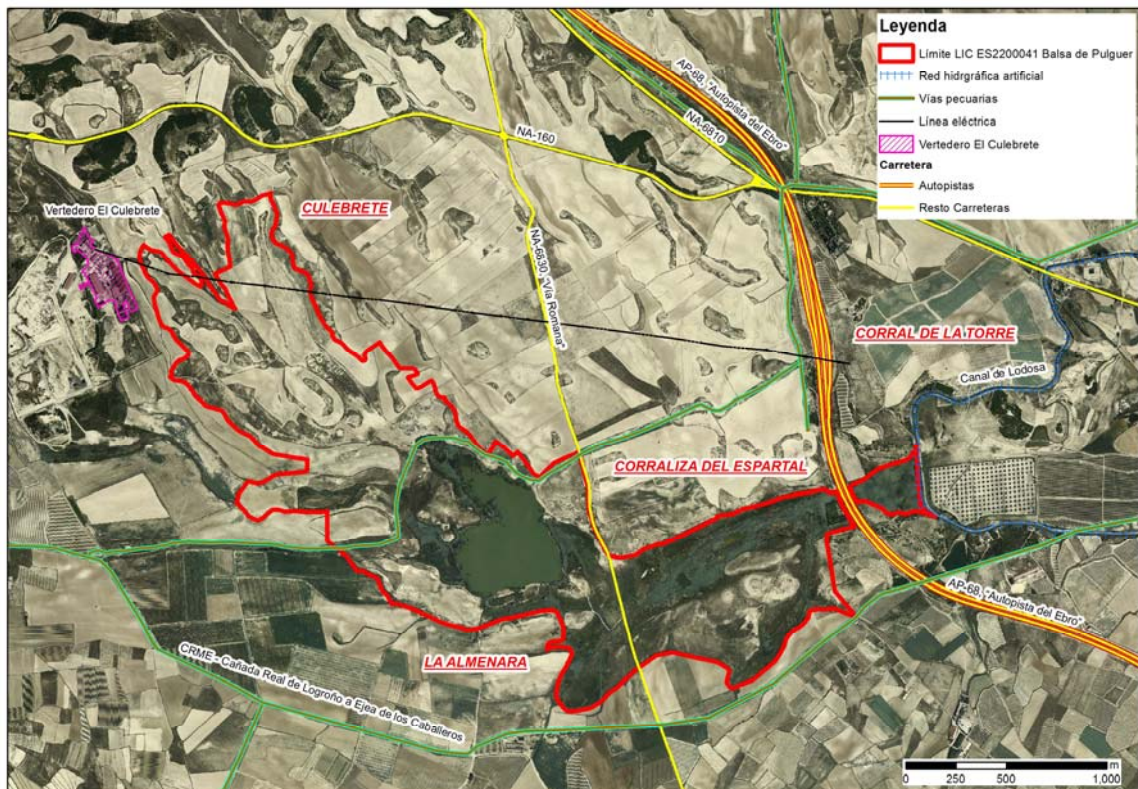
El LIC Balsa del Pulguer se localiza al suroeste de los Montes de Cierzo e incluye terrenos de los términos municipales de Tudela, Cascante y Murchante. El espacio incluye la Reserva Natural “Balsa del Pulguer” (RN-35) y su Zona Periférica de Protección. También incluye los barrancos y cerros esteparios de la cuenca de captación aguas arriba de la balsa, las corralizas de la Almenara y El Espartal, y el Carrizal de La Torre, aguas abajo de la balsa.

Usos humanos con incidencia en la conservación

El espacio se ve atravesado en su extremo este por la Autopista del Ebro (AP-68), que separa la zona del Espartal y el Carrizal de la Torre; y en la parte central por la carretera NA-6830, “Vía Romana”, entre Cascante y Corella, que separa la zona del Pulguer-Almenara del Espartal. Las carreteras tienen un importante efecto negativo por fragmentación de hábitats y además suponen puntos negros de atropello de fauna.

En lo que se refiere a las líneas eléctricas, por el espacio discurre la línea eléctrica que llega al Centro de tratamiento de residuos del Culebrete, de 13,2 Kv y es propiedad de la Mancomunidad de Residuos de La Ribera. Los tendidos eléctricos representan un grave problema para la conservación de las aves, debido a la mortalidad que causan por colisión y/o electrocución.

Por último, es importante reseñar la presencia del vertedero cercano de El Culebrete por su influencia sobre la comunidad de aves del Lugar, especialmente en su alimentación, y por los vertidos de lixiviados que pueden llegar al Pulguer.



Usos agrícola y ganadero

En el LIC quedan incluidas: 100,55 ha de cultivos herbáceos de secano dedicadas al cereal, cultivadas en un sistema de barbecho de año y vez; 0,61 ha de terrenos regadío; y 0,03 ha de cultivos leñosos.

Por otro lado, la principal entrada de agua a la Balsa son los sobrantes de riego de Campo la Sierpe procedentes de Alhama, que llegan por el río Boquerón. La concesión del uso del agua la tiene la Comunidad de Regantes de Huertas Mayores y Campos Unidos de Tudela otorgada por la Confederación Hidrográfica del Ebro. Las aguas de la Balsa ya no se utilizan para riego, según un convenio firmado entre la Comunidad de Regantes y el Gobierno de Navarra.

En lo que se refiere al aprovechamiento ganadero, en el ámbito del LIC hay dos corralizas (La Cruz y El Espartal/Culebrete) que se han utilizado con ganado ovino en régimen extensivo.

Por otra parte, el mantenimiento de la actividad ganadera en extensivo es importante, no solo para la conservación de las actuales superficies pastizales y matorrales esteparios del Lugar, sino también para la fauna asociada.

Hay una vía pecuaria que bordea la balsa del Pulguer por su extremo norte; un ramal de la Cañada Real de Logroño a Ejea de los Caballeros.

Caza y pesca

La pesca puede realizarse únicamente con caña desde el dique. La actividad piscícola es una de las causas de la presencia de peces exóticos en el humedal.

En lo que se refiere a la caza:

- Actualmente, los terrenos del término municipal de Tudela no se encuentran acotados ya que no está autorizada la actividad cinegética.
- Los terrenos de Cascante incluidos en el LIC, son terrenos acotados, pero zonificados como Reserva de Caza.
- Finalmente las superficies del LIC incluidas en Murchante son terrenos acotados, sin una zonificación especial, por lo que se puede practicar la caza.

En los terrenos acotados la actividad cinegética se articula en torno a los Planes de Ordenación Cinegética que disponen cada uno de los acotados del Lugar.

Algunas especies cinegéticas como el jabalí y/o el zorro pueden ocasionar daños por predación sobre las especies de fauna, especialmente a las aves acuáticas (nidos y pollos).

Uso público y recreativo

La Balsa del Pulguer, por su cercanía a importantes núcleos de población, es un área muy utilizada como zona de esparcimiento por un número considerable de visitantes. Esta presión, en verano, ocasiona molestias a la fauna, especialmente a las aves acuáticas.

En el ámbito del LIC se observan diversos usos recreativos entre los que se encuentran los siguientes: senderismo, baño, bicicleta de montaña, Kite-Buggy (triciclo con cometa), windsurf, observación de aves, etc. Existe un recorrido de 2 km aproximadamente que rodea la Balsa y otros que pasan por el espacio; algunos balizados y otros que se describen y difunden por Internet.

Al área más frecuentada, la de baño, se accede a través de la carretera NA-6830 entre Murchante y Cascante, tomando un sendero de 400 metros desde el punto kilométrico 7, que termina en el conocido como *parking de la balsa*.

Valores naturales

Hábitats

Hábitats acuáticos

La vegetación acuática es casi inexistente. Solamente se ven pequeños retazos de baja densidad de *Potamogeton pectinatus*, *Ranunculus baudotii* y *Myriophyllum verticillatum*. En el borde exterior de la lámina de agua, sobre aguas temporales y poco profundas se dan ocasionalmente entre las formaciones de *Scirpus maritimus*, comunidades acuáticas del *Ranunculus baudotii*.

Hábitats helofíticos

Los carrizales ocupan una superficie amplia formando una banda continua de anchura variable en la periferia del humedal. Las comunidades de castañuelas (*Bolboschoenetum maritimi*) ocupan pequeñas superficies.

Juncales y pastizales higrófilos

Destacan en superficie los fenalares de *Elymus campestris*. También existen pequeños recintos de juncales de junco churrero (*Cirsio mospessulani-Holoschoenetum vulgaris*).

Hábitats halófilos

En la Balsa del Pulguer existe una muy buena representación de hábitats halófilos, siendo los hábitats que mayor superficie ocupan en el LIC. En concreto, el HP 1510*, espartales halófilos y comunidades de limonios, junto al HIC 1420 de los matorrales de sosa, son las formaciones vegetales que mayor superficie ocupan en el LIC y se distribuyen en la banda más exterior del humedal en contacto con los hábitats xerófilos.

Entre los hábitats halófilos, se encuentran también juncales de *Juncus maritimus*, pastizales de *Puccinellia* sp., juncales de *Juncus gerardi*, juncales de *Juncus subulatus*, formaciones crasicaules de *Microcnemum coralloides*, *Salicornia patula* o *Suaeda spicata* y pastizales anuales con *Frankenia pulverulenta*, *Sphenopus divaricatus* o *Parapholis incurva*.

Destacan por último los tamarizales halófilos del HIC 92D0, que ocupan una superficie importante en la periferia del humedal.

Hábitats xerófilos y gipsófilos

La vegetación xerófila y gipsófila está constituida por lastonares de *Brachypodium retusum*, estipares-albardinales con *Stipa parviflora* y *Lygeum spartum*, ontinares-sisallares, tomillares y romerales o tomillares gipsícolas con *Herniaria fruticosa*.



Fauna

Anfibios

De entre las especies presentes en el espacio destacan las incluidas en la Directiva Hábitats: tritón jaspeado (*Triturus marmoratus*), el sapo de espuelas (*Pelobates cultripedes*), el sapo corredor (*Epidalea calamita*) y la rana común (*Pelophylax perezi*).

Reptiles

Entre los reptiles destaca la presencia de la lagartija cenicienta (*Psamodromus hispanicus*) y la lagartija colirroja (*Acanthodactylus erythrurus*), ésta última incluida en el catálogo navarro de especies amenazadas.

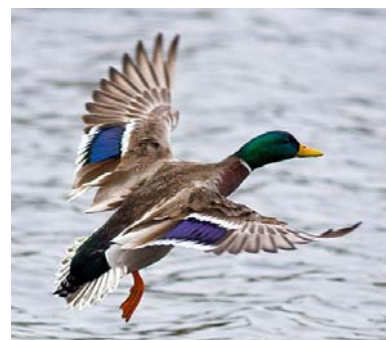
Aves acuáticas

Reproducción

Lo más destacable en el Lugar es la población reproductora de aguilucho lagunero occidental (*Circus aeruginosus*) siendo una de las localidades más numerosas a nivel estatal y la segunda en importancia regional después de Pitillas.



Entre las ardeidas, la población reproductora de garza real (*Ardea cinerea*) y garza imperial (*Ardea purpurea*) muestra cifras discretas. Se ha citado también la nidificación esporádica de martinete común (*Nycticorax nycticorax*) y avetorillo común (*Ixobrychus minutus*).



Los podicipediformes se encuentran representados por los zampullines chico (*Tachybaptus ruficollis*) y cuellinegro (*Podiceps nigricollis*), y el somormujo lavanco (*Podiceps cristatus*).

Entre las anátidas únicamente destaca por su abundancia el ánade azulón (*Anas platyrhynchos*).

De los rálidos, aparecen la focha común (*Fulica atra*), la gallineta común (*Gallinula chloropus*), el rascón (*Rallus aquaticus*) y de forma esporádica polluela chica (*Porzana pusilla*). También existe reproducción de chorlitejo chico (*Charadrius dubius*).

Entre los passeriformes es significativa a nivel regional la presencia como reproductor de zarcero pálido occidental (*Hippolais opaca*), asociado a los tarayales de la laguna.

Invernada

La población de aguilucho lagunero occidental tiene importancia dentro de la numerosa población invernante del valle del Ebro. La especie mantiene un importante dormitorio que comparte con algunos ejemplares de aguilucho pálido (*Circus cyaneus*).

Entre las ardeidas invernantes es de mencionar la garza real y el avetoro (*Botaurus stellaris*) en paso y/o invierno.

La invernada de anátidas no es destacable en el LIC y únicamente son mencionables por su abundancia el ánade azulón (*Anas platyrhynchos*) y el cuchara común europeo (*Anas clypeata*).

Con respecto a los rálidos, junto a la focha común que es la más abundante, están presentes la gallineta común y el rascón.

De los limícolas, la única abundante es el avefría (*Vanellus vanellus*).

Desde mediados de los 90 la cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*) inverte en la localidad atraída por el cercano centro de tratamiento de residuos de El Culebrete, confiriéndole importancia regional.

Aves esteparias

En el LIC Balsa del Pulguer se ha constatado la presencia de alondra de Dupont (*Chersophilus duponti*), asociada a



matorrales xerófilos y gipsófilos bajos. También ligadas a los hábitats esteparios están presentes otros passeriformes catalogados como calandria común (*Melanocorypha calandra*), terrera común (*Calandrella brachydactyla*), cogujada montesina (*Galerida theklae*), bisbita campestre (*Anthus campestris*) y una exigua población de alondra ricorí o alondra de Dupont (*Chersophilus duponti*).



Mamíferos

Las especies más reseñables de mamíferos son la nutria (*Lutra lutra*) y la rata de agua (*Arvicola sapidus*).

FLORA

Especies de flora de interés como *Baldellia ranunculoides* (L.) Parl. están citadas en zonas donde se desarrolla la vegetación helofítica.

Los hábitats halófilos del Lugar albergan especies de flora amenazada (catálogo navarro) como *Microcnemum coralloides* subsp. *coralloides* y *Cochlearia glastifolia*.

Los hábitats xerófilos y gipsófilos del LIC albergan una especie de flora amenazada: *Sideritis spinulosa*.

3

Los Planes de Gestión de los Lugares Red Natura 2000

¿Qué son los Planes de Gestión?

Los Planes de Gestión analizan el estado de conservación del Lugar y la relación que existe entre los valores que alberga y los usos y actividades que allí se desarrollan. A partir de ese análisis, establecen los objetivos y medidas a llevar a cabo para garantizar su conservación. Los planes deben justificar y describir las medidas propuestas, marcar directrices y recoger la normativa existente de protección naturalística.

¿Quién los elabora?

La elaboración de los Planes de Gestión es responsabilidad del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra. En el caso del **LIC Balsa del Pulguer** se ha encargado la redacción a la sociedad pública Gestión Ambiental de Navarra S.A., que ha elaborado las Bases Técnicas que se someten a participación social.

4

Los Elementos considerados Clave para garantizar la conservación ecológica del LIC Balsa del Pulguer

¿Qué es un ELEMENTO CLAVE?

Un Elemento Clave es un hábitat, un ecosistema o una especie de flora o fauna. Los Elementos Clave representan los principales valores ecológicos que caracterizan el territorio y constituyen los ejes básicos en los que se sustenta la gestión del espacio para conservar sus valores naturales.

Los Elementos Clave en el LIC.

En la siguiente tabla se recogen los Elementos Clave del Lugar. Para mayor información sobre su estado de conservación, tendencias, etc., pueden consultar el borrador completo de las Bases Técnicas.

	ELEMENTO CLAVE
1	DINÁMICA HIDROLÓGICA DEL HUMEDAL
2	HÁBITATS HIGRÓFILOS Y HALÓFILOS
3	HÁBITATS XERÓFILOS GIPSÓFILOS
4	AVES ACUÁTICAS

5

LIC BALSA DEL PULGUER

Normativa en vigor.

Las figuras de protección, designaciones legales e instrumentos normativos y de planificación más relevantes relativos a la conservación del espacio son los siguientes:

- **Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitats)**, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, **relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.**
- **Directiva 2009/147/CE (Directiva Aves)**, del Parlamento europeo y del Consejo, **de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.**
- **Directiva 2000/60/CE (Directiva Marco del Agua)**, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, **por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.**
- **Ley 42/2007**, de 13 de diciembre, **del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Real Decreto 139/2011**, de 4 de febrero, para el desarrollo del **Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.**
- **Real Decreto 630/2013 por el que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras**
- **Real Decreto 1/2016**, de 8 de enero, por el que se aprueba la **revisión de los Planes Hidrológicos** de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.
- **Real Decreto 1432/2008**, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la **protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión**, y Resolución 1150/2013, de 31 de diciembre, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves amenazadas y se dispone la publicación de las zonas de protección a los efectos de la aplicación en Navarra del Real Decreto 1432/08.
- **Real Decreto Legislativo 1/2001**, de 20 de julio, **por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, transposición de la Directiva Marco del Agua.**
Real Decreto 1481/2001, de 27 de septiembre, por el que se regula **la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.**
- **Ley 22/2011**, de 28 de julio, **de residuos y suelos contaminados.**
- **Ley 21/2013**, de 9 de diciembre, **de evaluación ambiental.**
- **Ley Foral 2/1993**, de 5 de marzo, **de protección y gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats.**
- **Ley Foral 9/1996**, de 17 de junio, **de Espacios Naturales de Navarra.**
- **Ley Foral 13/1990**, de 31 de diciembre, **de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra**, modificada por la **Ley Foral 3/2007**, de 21 de febrero.
- **Ley Foral 17/2005**, de 22 de diciembre, **de Caza y Pesca de Navarra y las normas de caza y pesca anuales**, establecidas a través de las correspondientes Órdenes Forales, y

que regulan el aprovechamiento de los recursos pesqueros y cinegéticos de todo Navarra y por tanto del LIC.

- **Ley Foral 4/2005**, de 22 de marzo, **de Intervención para la Protección Ambiental**.
- **Decreto Foral 23/2011**, de 28 de marzo, por el que se regula **la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra**.
- **Decreto Foral 129/1991**, de 4 de abril, por el que se aprueban **las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas con objeto de proteger a la avifauna**.
- **Decreto Foral 563/1995**, de 27 de noviembre, por el que se incluye en el **Catálogo de Especies Amenazadas de Navarra** determinadas especies y subespecies de vertebrados.
- **Decreto Foral 94/1997**, de 7 de abril, por el que se crea el **Catálogo de Flora Amenazada de Navarra**.
- **Decreto Foral 4/1997**, de 13 de enero, por el que se crea el **Inventario de Zonas Húmedas de Navarra**.
- **Ley Foral 6/1987**, de 10 de abril, por la que se declara la **Balsa del Pulguer como Reserva Natural (RN-35)**.
- **Decreto Foral 289/1987**, de 29 de diciembre de 1987 por el que se establece la **delimitación gráfica de las Reservas Naturales**.
- **Decreto Foral 307/1996**, de 2 de septiembre, por el que se aprueba la delimitación gráfica de las **Zonas Periféricas de Protección de determinadas Reservas Integrales y Reservas Naturales**;
- **Decreto Foral 230/1998**, de 6 de julio por el que se aprueban **los Planes Rectores de Uso y Gestión de las Reservas Naturales de Navarra**.
- **Ley Foral 19/1997**, de 15 de diciembre, **de vías pecuarias de Navarra**.
- El Lugar no incluye ningún **Monte de Utilidad Pública**.
- Acotados de caza. El LIC incluye terrenos pertenecientes a los acotados de Cascante (10071) y Murchante (10187). Los terrenos correspondientes al término municipal de Tudela actualmente no se encuentran acotados.

6

LIC BALSA DEL PULGUER.

Medidas, directrices y normas propuestas en el borrador del Plan de Gestión.

A continuación aparecen las medidas que se proponen para gestionar cada uno de los Elementos Clave de este Lugar, clasificadas en actuaciones concretas, normas y directrices de gestión (M-medida / N-norma / D-directriz):

- **Medida (M):** Acción activa de conservación que se plantea para alcanzar los objetivos propuestos.
- **Norma (N):** Acción de conservación de obligado cumplimiento.
- **Directriz (D):** Recomendaciones a tener en cuenta al desarrollar determinadas actuaciones en el ámbito del LIC.

La normativa incluida en el documento hace referencia a la normativa existente, por lo que no se añade ninguna restricción que no exista en la legislación actual (ver anexo).

1. Medidas para gestionar la DINÁMICA HIDROLÓGICA DEL HUMEDAL

1.1 Garantizar un régimen hidrológico y una calidad del agua que posibiliten la conservación y mejora de las características ecológicas del humedal

1.1.1 Mejorar la dinámica hidrológica de manera que garantice la conservación de los valores naturales del humedal.

M1.1.1.1 Establecimiento y puesta en marcha de un sistema de control y seguimiento de los niveles hídricos del humedal.

- a. La instalación de mecanismos que permitan la recogida de información en relación con los niveles de agua y los caudales de entrada y salida de la balsa.
- b. El seguimiento a lo largo del año de los niveles de la lámina de agua superficial y de los aforos de entrada y salida.

M1.1.1.2 Realización de un levantamiento topográfico detallado de la totalidad del espacio.

M1.1.1.3 Realización de obras de mantenimiento y mejora de las infraestructuras hidráulicas, incluyendo la corrección de fugas de la compuerta de Almenara.

M1.1.1.4 Realización de limpiezas periódicas para evitar el taponamiento del río Boquerón, hasta la ejecución de las medidas correctoras.

M1.1.1.5 Elaboración y ejecución de un proyecto de corrección de los problemas de taponamiento del río Boquerón.

M1.1.1.6 Seguimiento y evaluación del 'Proyecto de restauración del saladar de la corraliza del Espartal', con establecimiento y ejecución de medidas correctoras o complementarias.

N1.1.1.7 La gestión hidrológica que se realice en el humedal deberá garantizar la conservación de los hábitats y las especies, excepto cuando concurren razones relacionadas con la salud humana y con la seguridad pública.

N1.1.1.8 No se autorizarán nuevos usos y/ o proyectos que pudieran alterar el régimen hidrológico de la cuenca del humedal.

D1.1.1.9 La gestión hidrológica que se realice en el humedal deberá adaptarse en el tiempo a la mejora de los conocimientos que se vayan produciendo y a la evolución de los hábitats y las especies.

1.1.2 Minimizar la entrada de sedimentos y las cargas de contaminantes.

M1.1.2.1 Monitorización periódica de las tasas de sedimentación y propuesta de medidas correctoras.

M1.1.2.2 Monitorización periódica de la calidad físico-química y biológica de las aguas superficiales y propuesta de medidas correctoras.

M1.1.2.3 Realización de un estudio de la comunidad de algas que permita identificar el nivel de eutrofización de las aguas.

N1.1.2.4 En terrenos ocupados por llecots o eriales permanentes no podrá efectuarse el riego agrícola con estiércol líquido.

D1.1.2.5 Se fomentarán las prácticas agrícolas que minimicen las posibles afecciones negativas a la calidad y cantidad de los recursos hídricos de la cuenca.

D1.1.2.6 En la cuenca hidrográfica del humedal se seguirán las recomendaciones sobre manejo y abonado de los suelos recogidas en el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por Orden Foral de 17 de febrero de 1997, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

D1.1.2.7 En el caso concreto de aportación de abonos orgánicos tipo estiércol o purín a cultivos en la cuenca hidrográfica del humedal, ésta se realizará de la siguiente forma:

- Se utilizarán sistemas de reparto localizado, del tipo rampa de tubos colgantes, que posibiliten una distribución uniforme y un ajuste adecuado de la dosis aplicada, minimicen las pérdidas por nitrógeno por volatilización y eviten la generación de escorrentías superficiales, no superándose las 250 UF de nitrógeno/ha y año.
- Para dicho reparto, la época más adecuada de aplicación será durante el período de máximo desarrollo vegetativo del cultivo o durante la implantación del mismo.
- En su aplicación se tendrán en cuenta las distancias mínimas de guarda de 3 m a caminos, 10 m a acequias y desagües y 35 m al manantial y la masa de agua de la laguna.

Se evitará su aplicación en condiciones climáticas desfavorables, cuando el suelo esté helado, cubierto de nieve o saturado de agua.

2. Medidas para gestionar los HÁBITATS HIGRÓFILOS Y HALÓFILOS

2.1 Alcanzar un estado de conservación favorable de los hábitats ligados al agua y saladares

2.1.1 Conservar y mejorar el estado de conservación actual de los hábitats ligados al agua y saladares.

M2.1.1.1 Establecimiento de un programa de seguimiento periódico y propuesta de medidas de conservación para los hábitats de mayor interés.

M.2.1.1.2 Ejecución de campañas de control de flora exótica en la Balsa del Pulguer, en especial, *Aster squamatus* y *Dittrichia viscosa*.

M2.1.1.3 Realización de campañas periódicas de control y eliminación de ejemplares de peces exóticos mediante el vaciado de la balsa.

N2.1.1.4 Los usos y actuaciones que afecten a los hábitats del humedal deberán incluir las condiciones necesarias para garantizar la conservación de los mismos, excepto cuando concurren razones relacionadas con la salud pública, la seguridad pública y/o la conservación de los valores del Lugar.

N2.1.1.5 Está prohibido el abandono de cualquier tipo de residuo fuera de los lugares acondicionados para ello. En ningún caso se podrán verter escombros y estos solo podrán ser eliminados por gestor autorizado.

N2.1.1.6 La pesca en la Reserva Natural sólo podrá realizarse con caña y desde el dique.

N2.1.1.7 El pastoreo en la Reserva Natural podrá ser autorizable en el área próxima a la cañada, siempre que no interfiera con los objetivos de conservación de la Reserva.

D2.1.1.8 En los proyectos de restauración que conlleven plantaciones se utilizarán especies autóctonas propias de los humedales o de la vegetación natural del entorno, y en la medida de lo posible, de la misma región de procedencia.

D2.1.1.9 En caso de volver a detectar ejemplares de peces exóticos tras la realización de medidas para su erradicación, se podrá prohibir la pesca en la Reserva Natural hasta su nueva erradicación

Es de aplicación la medida de “Elaboración de un diagnóstico y propuestas de gestión sobre hábitats en relación con el manejo agrícola-ganadero del LIC y ejecución de proyecto piloto de gestión de hábitats”, del Elemento Clave Hábitats xerófilos y gipsófilos.

Es de aplicación la normativa general del Anexo I del Decreto Foral Foral 230/1998 de 6 de junio en relación a la Reserva Natural de la Balsa del Pulguer (RN-35).

Son de aplicación las medidas, directrices y normativas del Elemento Clave Dinámica Hidrológica del Humedal.

2.1.2 Mejorar el conocimiento y conservación de algunas especies faunísticas de interés asociadas al humedal.

M2.1.2.1 Puesta en marcha de un programa de monitorización de anfibios.

M2.1.2.2 Realización de muestreos quinquenales de odonatos.

M2.1.2.4 Continuación de los muestreos anuales de escribano palustre que realiza el Gobierno de Navarra.

M2.1.2.5 Continuación de los muestreos quinquenales de nutria paleártica que realiza Gobierno de Navarra, incluyendo una estación en el LIC.

M2.1.2.6 Realización de muestreos quinquenales de rata de agua.

M2.1.2.7 Realización de un muestreo de visón europeo en el LIC, que incluya la toma de muestras sanitarias correspondientes.

M2.1.2.8 Realización de muestreos de seguimiento quinquenales de visón europeo, en caso de su detección según la medida M2.1.2.7.

M2.1.2.9 Realización de un diagnóstico de las poblaciones de flora amenazada y de sus hábitats potenciales en la Balsa del Pulguer, identificación de problemas y puesta en marcha de medidas de gestión adecuadas.

M2.1.2.10 Realización de un seguimiento periódico de las poblaciones de flora amenazada y corrección de posibles afecciones detectadas.

M2.1.2.11 Ejecución de actuaciones piloto de mejora de las poblaciones de especies de flora amenazada en la Balsa del Pulguer y de sus hábitats.

N2.1.2.12 Los usos y actuaciones que afecten a los enclaves con presencia de flora y fauna amenazada deberán incluir las condiciones necesarias para garantizar la conservación de los mismos, excepto cuando concurren razones relacionadas con la salud humana y la seguridad pública.

3. Medidas para gestionar los HÁBITATS XERÓFILOS Y GIPSÓFILOS

3.1 Garantizar un buen estado de conservación de los hábitats y de las especies presentes en las zonas esteparias

3.1.1 Conservar y mejorar los hábitats presentes en las zonas esteparias.

M3.1.1.1 Inventariación y cartografía de las nuevas superficies de hábitats incluidas en la redelimitación del Lugar.

M3.1.1.2 Elaboración de un diagnóstico y propuestas de gestión sobre los hábitats xerófilos y gipsófilos en relación con el manejo agrícola-ganadero del LIC y ejecución de proyecto piloto de gestión de hábitats.

N3.1.1.3 Los usos y actuaciones que afecten a los hábitats y especies ligados a los hábitats xerófilos y gipsófilos deberán incluir las condiciones necesarias para garantizar la conservación de los mismos, excepto cuando concurren razones relacionadas con la salud pública, la seguridad pública y/o la conservación de los valores del LIC.

Es de aplicación la normativa general del Anexo I del Decreto Foral Foral 230/1998 de 6 de junio en relación a la Reserva Natural de la Balsa del Pulguer (RN-35).

Son de aplicación las medidas, directrices y normativas del Elemento Clave Dinámica Hidrológica del Humedal.

3.1.2 Mejorar el conocimiento de las especies faunísticas de interés asociadas a las zonas esteparias.

M3.1.2.1 Realización de censos quinquenales de alondra de Dupont y monitorización de otros passeriformes esteparios.

M3.1.2.2 Puesta en marcha de un programa de monitorización de reptiles.

4. Medidas para gestionar las AVES ACUÁTICAS

4.1 Garantizar el buen estado de conservación de las especies de aves acuáticas amenazadas

4.1.1 Conocer la evolución de las poblaciones de aves acuáticas.

M4.1.1.1. Continuación de los censos periódicos de aves acuáticas nidificantes e invernantes que viene realizando el Gobierno de Navarra.

M4.1.1.2. Realización de censos periódicos de zarcero pálido occidental.

4.1.2 Conservar y mejorar los hábitats de cría e invernada de las aves acuáticas.

M4.1.2.1. Realización de un estudio de la capacidad de acogida para la nidificación de aves acuáticas del carrizal y tamarizal y recomendaciones para su gestión.

M4.1.2.2. Realización de un proyecto de mejora del hábitat para las ardeidas.

Son de aplicación las medidas, directrices y normativas del Objetivo Final 1.1. para garantizar un régimen hidrológico y una calidad de las aguas que posibiliten la conservación o recuperación de los valores naturales del humedal.

Son de aplicación las medidas, directrices y normativas del Objetivo Operativo 2.1.1. encaminadas a la conservación o recuperación de los hábitats de interés para las especies de aves acuáticas, en especial la medida M2.1.1.4. Peces exóticos

4.1.3 Reducir la mortalidad y las molestias por causas naturales y no naturales en las aves acuáticas.

M4.1.3.1 Corrección de los tendidos eléctricos con afección sobre la avifauna del LIC y su entorno.

M4.1.3.2 Corrección y balizamiento del cercado existente en la Reserva Natural para hacerlo visible a las aves.

M4.1.3.3 Realización de campañas periódicas de control de jabalí.

M4.1.3.4 Realización de un estudio sobre la influencia del aumento de predadores oportunistas asociados al centro de tratamiento CTR de El Culebrete sobre las aves acuáticas y propuestas de corrección.

N4.1.1.5 Las actividades cinegéticas en la Reserva Natural se regularán en el Plan de Ordenación Cinegética correspondiente.

Son de aplicación las medidas y directrices del Objetivo Operativo "Regular las actividades de uso público del Lugar", del Elemento Clave Uso Público.

A. Medidas para gestionar el USO PÚBLICO

A.1 Compatibilizar el uso público con la conservación de los valores naturales del Lugar

A.1.1. Regular las actividades de uso público del Lugar.

M.A.1.1.1. Elaboración de un estudio para la identificación y valoración de los posibles impactos que el uso público pudiera estar produciendo a los valores naturales del Lugar y que incluya directrices de gestión.

M.A.1.1.2. Elaboración de materiales de sensibilización y divulgación sobre los valores naturales del Lugar.

M.A.1.1.3. Continuación de los trabajos de vigilancia del Pulguer.

N.A.1.1.4. Las actividades deportivas acuáticas pueden realizarse en el espacio situado entre la línea de boyas y el dique.

N.A.1.1.5. El acceso de los visitantes a la Reserva Natural se realizará siguiendo las vías existentes, evitando las zonas de nidificación y reposo de la fauna.

Es de aplicación la normativa general del Anexo I del Decreto Foral 230/1998 de 6 de junio en relación a la Reserva Natural de la Balsa del Pulguer (RN-35).

B. Medidas para gestionar la PARTICIPACIÓN SOCIAL

B.1. Integrar la participación social en la gestión del Lugar.

B.1.1 Garantizar la participación de los distintos agentes sociales relacionados con la gestión del Lugar.

MB.1.1.1 Creación de un "Comité de Pilotaje" como órgano consultivo y de participación en la gestión de la conservación del Lugar, que estará formado por los actores del ámbito territorial de aplicación del Plan de Gestión y representantes de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

DB.1.1.2 Serán funciones del Comité de Pilotaje:

- a) Impulsar la ejecución de las medidas contempladas en el Plan de Gestión, procurando su adecuación al calendario previsto y promoviendo la cooperación y la coordinación entre los distintos actores del territorio con capacidad de aplicarlas.

- b) Adecuar el programa de trabajo del Plan a las distintas oportunidades para facilitar el cumplimiento de las medidas del Plan de la forma más fácil y efectiva.
- c) Formular propuestas para una mayor eficacia de las acciones previstas en el Plan en cuanto a la consecución de los objetivos previstos.
- d) Comunicar a la Administración de la Comunidad Foral la existencia de acciones o amenazas que pudieran afectar al desarrollo del Plan de Gestión.
- e) Evaluar periódicamente el grado de cumplimiento del Plan y exigir de las entidades, administraciones u órganos competentes el cumplimiento de los compromisos necesarios para el desarrollo de las medidas.
- f) Fomentar el estudio y la investigación de los recursos naturales y el conocimiento y disfrute por parte de la sociedad, promoviendo el respeto a sus valores y la educación ambiental.

7

El Proceso de participación pública para elaborar el Plan de Gestión del LIC Balsa del Pulguer. ¿Estás interesado/a en dar tu opinión sobre la propuesta del Plan de Gestión?

El objetivo final de este proceso de participación pública es integrar en la elaboración del Plan de Gestión el punto de vista de los diferentes sectores que puedan estar implicados en la gestión del LIC Balsa del Pulguer.

¿Cómo lo haremos? ¿Cuándo?

Este proceso comienza el **13 de junio**. A partir de ese día estará disponible, en los Ayuntamientos de Tudela, Murchante y Cascante, toda la información disponible sobre el LIC Balsa del Pulguer:

- El borrador completo de las Bases Técnicas para el Plan de Gestión.
- Este documento sintético.
- Mapas del LIC.
- Listado de parcelas incluidas en el LIC.

Con objeto de presentar esta documentación, aclarar las dudas que puedan surgir sobre la misma, y recabar opiniones y propuestas, se convoca a una **sesión de participación** que tendrá lugar en el **Centro Cívico de Tudela**, el **16 de junio**, a las **18:00 horas**.

Se establece también, un periodo que finalizará el **día 5 de julio**, y tras el cual, el Servicio de Biodiversidad de Gobierno de Navarra valorará las aportaciones, dudas y sugerencias recibidas desde las entidades y población local; tanto las recabadas durante la sesión de participación, como las recogidas a través de los tres Ayuntamientos.

ANEXO

La normativa incluida en el documento hace referencia a la normativa existente, por lo que no se añade ninguna restricción que no exista en la legislación actual. Concretamente, éstas son las que afectarían a los usos que se realicen en el LIC y su soporte o correspondencia legal:

N1.1.1.7 La gestión hidrológica que se realice en el humedal deberá garantizar la conservación de los hábitats y las especies, excepto cuando concurren razones relacionadas con la salud humana y con la seguridad pública.

N1.1.1.8 No se autorizarán nuevos usos y/ o proyectos que pudieran alterar el régimen hidrológico de la cuenca del humedal.

N2.1.1.4 Los usos y actuaciones que afecten a los hábitats del humedal deberán incluir las condiciones necesarias para garantizar la conservación de los mismos, excepto cuando concurren razones relacionadas con la salud pública, la seguridad pública y/o la conservación de los valores del Lugar.

Ley Foral 13/1990 de protección y desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, modificada por la Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero:

Art.25.5. Se prohíbe el cambio de uso en las formaciones naturales de ribera situadas junto a los cauces fluviales, independientemente de la calificación del suelo, a excepción de aquellos derivados de la instalación o modificación de infraestructuras de interés general que atraviesen dichos cauces, los cuales podrán ser autorizados.

Ley Foral 2/1993 de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats:

Art.2.1. Las Administraciones Públicas de Navarra velarán por el mantenimiento de la biodiversidad mediante medidas para la conservación de la fauna silvestre, especialmente de la autóctona y de sus hábitats naturales, de conformidad con lo establecido en esta Ley Foral.

Art.2.2. La protección, conservación y mejora de la fauna silvestre y sus hábitats comprende tanto las acciones positivas encaminadas a su potenciación como aquellas destinadas a la prevención y eliminación de las conductas y actividades que supongan una amenaza para su existencia, conservación o recuperación.

Art.47.3. A todos los efectos, se declaran de interés general la restauración y la contención de las formaciones vegetales, así como la repoblación arbórea y arbustiva en las márgenes de los ríos y arroyos con especies rupícolas o de riberas, respetando las servidumbres legales.

Art.47.4. Para el aprovechamiento y utilización de cualquier tipo de vegetación en las riberas de los ríos y aguas, y por su incidencia sobre las poblaciones piscícolas, será necesaria la previa autorización del Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Art. 48. En las Áreas de Protección de la Fauna Silvestre y en aquellos tramos de río declarados por el Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente como de especial interés ecológico, se prohíbe la instalación de centrales hidroeléctricas, la extracción de gravas y arenas, la corta de vegetación en las orillas, los baños y cualesquiera otras actividades que puedan suponer un perjuicio para la fauna.

N1.1.2.4 En terrenos ocupados por llecós o eriales permanentes no podrá efectuarse el riego agrícola con estiércol líquido.

Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio, por el que se establecen las **condiciones técnicas ambientales de las instalaciones ganaderas** en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

N2.1.1.5 Está prohibido el abandono de cualquier tipo de residuo fuera de los lugares acondicionados para ello. En ningún caso se podrán verter escombros y estos solo podrán ser eliminados por gestor autorizado.

Ley Foral 2/1993 de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats. **Art. 113** Son infracciones muy graves: **4.** La utilización de productos químicos, sustancias biológicas, la realización de vertidos o de derrame de residuos que alteren las condiciones de habitabilidad de los espacios naturales protegidos y de las Áreas de Protección de la Fauna Silvestre con daño para los valores y fauna en ellos contenidos. **13.** Incorporar a las aguas continentales o a sus álveos, áridos, arcillas, escombros, limos, residuos industriales o cualquier otra clase de sustancias que produzcan enturbiamiento o que alteren sus condiciones de habitabilidad piscícola, con daño para esta forma de riqueza.

Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

N2.1.1.6 La pesca en la Reserva Natural sólo podrá realizarse con caña y desde el dique.

N2.1.1.7 El pastoreo en la Reserva Natural podrá ser autorizable en el área próxima a la cañada, siempre que no interfiera con los objetivos de conservación de la Reserva.

N2.1.2.12 Los usos y actuaciones que afecten a los enclaves con presencia de flora y fauna amenazada deberán incluir las condiciones necesarias para garantizar la conservación de los mismos, excepto cuando concurren razones relacionadas con la salud humana y la seguridad pública.

N3.1.1.3 Los usos y actuaciones que afecten a los hábitats y especies ligados a los hábitats xerófilos y gipsófilos deberán incluir las condiciones necesarias para garantizar la conservación de los mismos, excepto cuando concurren razones relacionadas con la salud pública, la seguridad pública y/o la conservación de los valores del LIC.

Es de aplicación la normativa general del Anexo I del Decreto Foral Foral 230/1998 de 6 de junio en relación a la Reserva Natural de la Balsa del Pulguer (RN-35).

N4.1.1.5 Las actividades cinegéticas en la Reserva Natural se regularán en el Plan de Ordenación Cinegética correspondiente.

N.A.1.1.4. Las actividades deportivas acuáticas pueden realizarse en el espacio situado entre la línea de boyas y el dique.

N.A.1.1.5. El acceso de los visitantes a la Reserva Natural se realizará siguiendo las vías existentes, evitando las zonas de nidificación y reposo de la fauna.

Decreto Foral 230/1998 de 6 de junio en relación a la Reserva Natural de la Balsa del Pulguer (RN-35).